

Y en particular el empleo y cargo q^e han mereci-
do de la confianza del publico, juraron en mano
de su P^{re}sidente. y guardan la constitucion politica
de la monarquia Espanola, observan las leyes
de fey al Rey, y cumplan de ligoniam^{te} las
obligaciones de sus respectivos cargos, procurando
ponerlos en cumplimiento de seguir los deleyes de la
constitucion, y entre otros, los de racionada de res-
ta. C^o ord. Regiones y Prouincias Indias
tomaron y quedaron en quera y p^{re}sencia por
hon^{re} de sus empleos, y ajenos, ni por excepcion
por su orden, ni contradiccion, ni opinion alguna.
y habiendole hecho entender el P^{re}sidente. a los suso-
dichos. las facultades de la R^o de Ayuntamiento
aquien hubieren por donde se oia satisfacion y
confianza, digieron lo suspendian por aora, y para
el p^{re}sente. y acordaron que se celebre p^{re}sente por elis.
Alc^o p^{re}sidente. ord^o constitucional y no p^{re}sente actual,
con respecto aq^{ue} con la Constitucion son bien notoria
su facultades, y se dirig^{en} al publico, a los C^o Centrales
de los G^obernadores P^{re}sidente. actual, con respecto q^{ue} por
aora y a cerca de entorpecer^{te} en el cumplimiento
de la constitucion, no tenia ni teleopreca. de parte
alguna en separarse de la P^{re}sidencia. Ayuntamiento.
y las demas Corporaciones de esta. con la apro-
bacion superior, y a reserva de sus derechos, en